



Resolución Nro. GADMT-A-2023-0022-R

Tena, 14 de agosto de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “*Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos, contratos complementarios, terminación del contrato, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones y recepciones.*”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “*Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos, contratos complementarios, terminación del*



Resolución Nro. GADMT-A-2023-0022-R

Tena, 14 de agosto de 2023

contrato y ejecución de garantías y aplicación de multas y sanciones y recepciones.”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “-Responsable de la Administración del Contrato.-El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos”;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, en lo pertinente de la Norma de Control Interno No. 406-03.- Contratación, señala: “El administrador del contrato en los diferentes procesos de contratación será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas constantes en el contrato, desde su designación hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva, que incluye el cálculo de las multas en caso de incumplimientos.”

Que, la Norma de Control Interno No. 408-17 Administración del contrato, señala: “El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Resolución Nro. GADMT-A-2023-0022-R

Tena, 14 de agosto de 2023

además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:

- *Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros).*
- *Informe de aprobación del Fiscalizador.*
- *Informe del Administrador del Contrato.*
- *Factura.*
- *Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,*
- *Otras que establezca el contrato.”*

Que, la Norma de Control Interno No. 408-18 Fiscalización, detalla las acciones que debe realizar la fiscalización y define las funciones de fiscalización, así:

1. *Proponer al administrador del contrato la organización e infraestructura necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en el sitio donde éste se construirá; definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente.*
2. *Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra.*
3. *Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con*
4. *los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.*
5. *Junto con el Consultor, Diseñador o Contratista se identificará la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que se corrija la situación de inmediato.*
6. *Coordinará con la Contratista para hacer modificaciones u obras adicionales, así también, para resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras.*
7. *Junto con la Contratista justificarán técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.*
8. *Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.*
9. *Evaluar el avance del proyecto, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos*



Resolución Nro. GADMT-A-2023-0022-R

Tena, 14 de agosto de 2023

superiores sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas.

10. *Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva.*
11. *Asumir en nombre de la institución, la relación con las comunidades donde se ejecuten los proyectos, en los asuntos inherentes a éstos.*
12. *Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.*
13. *Los planos de registro elaborados por el Contratista serán avalados por el jefe de fiscalización.*

Que, el 26 de enero de 2023, el entonces Alcalde del GAD Municipal de Tena. Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera y el William Paul Morejón Lozada - Procurador Común del Consorcio Tena Sur suscriben el Contrato No. 010-GADMT-2023;

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DDVOP-2023-0319-M de fecha 14 de agosto de 2023, el Ing. Holguer Heriberto Chagcha Lopez – Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas y Administrador del Contrato, señala: *“Al encontrarse en uso de vacaciones el ingeniero Ricardo Geovany Manzano Verdesoto - Fiscalizador actual del proyecto de "ASFALTADO DE LOS BARRIOS DEL SUR DE TENA", Contrato N° 010-GADMT-2023, código LICO-GADMT-124-2022, ejecutado por el CONSORCIO TENA SUR, RUC 1591728282001, representado legalmente por el ingeniero William Paúl Morejón Lozada; por necesidad institucional, sugiero se designe al ingeniero Herman Stalin Rugel Cordero - Fiscalizador 3 de la Municipalidad, para que continúe con el trámite del proceso antes indicado hasta el reintegro del titular”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar la fiscalización del proyecto con código: **LICO-GADMT-124-2022**, objeto: **ASFALTADO DE LOS BARRIOS DEL SUR DE TENA**; al Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez - Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Publica.



Resolución Nro. GADMT-A-2023-0022-R

Tena, 14 de agosto de 2023

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 14 días del mes de agosto de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-DDVOP-2023-0319-M

Anexos:

- 18 ACTA INICIO 07 ASFALTADO BARRIOS SUR TENA (1)-signed-signed.pdf
- 26 Contrato N 10 ASFALTADOS CONSORCIO TENA SUR-signed-signed (1).pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora Compras Publicas

Señor Magíster
Steven Adrian Rueda Rodriguez
Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado

Señora Abogada
Vanessa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señor Ingeniero
Ricardo Geovany Manzano Verdesoto
Fiscalizador 3